



GUÍA PRÁCTICA · SUBCONTRATAS DE PAQUETERÍA

# Verifactu para empresas de reparto, explicado en 5 minutos

Qué es, a quién obliga, qué fechas están en vigor y qué cambia en tus facturas al transportista y en los pagos a tus repartidores.

Revisado el 20/10/2026

Fuentes: BOE · AEAT · Hacienda

Para redes como GLS, SEUR, MRW o Correos

## Lo esencial en 30 segundos

1. Si facturas con un programa y no estás en el SII, tu software debe cumplir el Reglamento de sistemas de facturación (RD 1007/2023).
2. **Fechas en vigor:** sociedades antes del **1/1/2027**; autónomos y resto antes del **1/7/2027** (RDL 15/2025).
3. Hacienda **anunció** el 5/10/2026 su previsión de aplazarlo a **octubre de 2028**. A 20/10/2026 todavía no está en el BOE, así que las fechas en vigor siguen siendo las de 2027.
4. Ojo con las **autofacturas**: las del transportista y las que tú emites en nombre de tus repartidores.
5. Lo que no cambia: según Hacienda, los requisitos técnicos se mantienen en términos sustancialmente equivalentes. Lo que prepares ahora vale tanto para 2027 como para 2028.

## MINUTO 1

### 1 Qué es Verifactu

La **Ley General Tributaria** (art. 29.2.j) exige que los programas de facturación garanticen la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros. El **Real Decreto 1007/2023** (Reglamento de sistemas informáticos de facturación, «RRSIF») desarrolla esa obligación y la **Orden HAC/1177/2024** fija los detalles técnicos.

#### Qué cambia en la práctica

- Cada factura genera un **registro** encadenado al anterior con una huella digital.
- No se borran facturas ni se reutilizan números: se **anulan** o se **rectifican**.
- Las facturas llevan un **código QR**.

#### Dos formas de cumplir

- **VERI\*FACTU**: el programa envía cada registro a la AEAT automáticamente.
- **No VERI\*FACTU**: no envía, pero firma los registros y lleva un registro de eventos (más exigente técnicamente).

No existe un sello oficial: cada fabricante firma una **declaración responsable** de que su programa cumple, y el cliente puede pedírsela.

## MINUTO 2

### 2 ¿Te afecta? La «regla de los 4 NO»

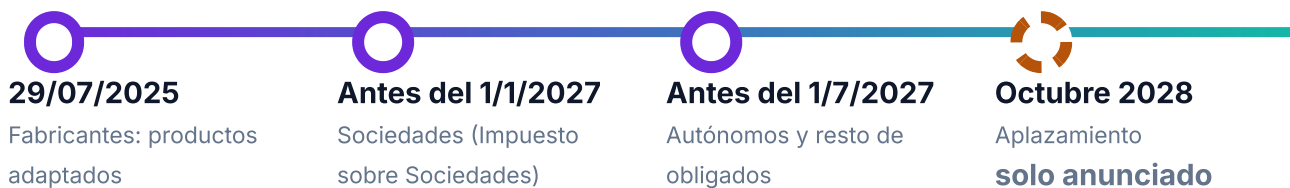
Según la Agencia Tributaria, te afecta si cumples las cuatro condiciones:

| # | Condición                                                                    | Si no se cumple...                          |
|---|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | <b>No</b> facturas exclusivamente a mano: usas algún programa.               | Facturación manual: fuera.                  |
| 2 | <b>No</b> estás en el <b>SII</b> (ni obligatorio ni voluntario).             | En el SII: fuera, por tus propias facturas. |
| 3 | <b>No</b> tienes el domicilio fiscal en el <b>País Vasco ni en Navarra</b> . | Aplican los sistemas forales.               |
| 4 | <b>No</b> tienes una resolución de la AEAT que te exima.                     | Con resolución: fuera.                      |

#### ¿Y si facturo con Excel o Word?

No te afecta si solo lo usas para escribir, imprimir y guardar facturas. **Sí te afecta** si además lo usas para generar directamente los libros de IVA o IRPF, la contabilidad u otros resultados con efecto fiscal (por ejemplo, con fórmulas o macros que preparan los listados que entregas a tu gestoría). Fuente: FAQ de la AEAT, ámbitos de aplicación.

## Plazos: lo que está en vigor y lo que solo está anunciado



| Quién                                                                                                            | Fecha                     | Estado                       | Base                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------------------------|
| Fabricantes de software de facturación                                                                           | Desde el 29/07/2025       | EN VIGOR                     | RD 1007/2023, DF 4. <sup>a</sup>               |
| <b>Sociedades</b> (S.L., S.A....)                                                                                | <b>Antes del 1/1/2027</b> | EN VIGOR                     | DF 4. <sup>a</sup> , redacción del RDL 15/2025 |
| <b>Resto:</b> autónomos en IRPF, no residentes con establecimiento permanente, entidades en atribución de rentas | <b>Antes del 1/7/2027</b> | EN VIGOR                     | Ídem                                           |
| Todos los anteriores (empresarios y profesionales)                                                               | Octubre de 2028           | ANUNCIADO · PENDIENTE DE BOE | Nota de Hacienda de 05/10/2026                 |

### El aplazamiento a 2028: anunciado, pendiente del BOE

El 5/10/2026 el Ministerio de Hacienda publicó la «previsión» de aplazar las obligaciones pendientes del RD 1007/2023 **hasta octubre de 2028**, para alinearlas con la factura electrónica de las empresas que facturan hasta 8 millones de euros. La misma nota dice que los requisitos de integridad, trazabilidad e inalterabilidad «se mantendrán en términos sustancialmente equivalentes».

**A 20/10/2026 todavía no está publicado en el BOE:** la última modificación del RD 1007/2023 en la legislación consolidada del BOE es la del RDL 15/2025 (actualización del 03/12/2025). Hasta que se publique, las fechas en vigor siguen siendo el 1/1/2027 y el 1/7/2027.

### No lo confundas con la factura electrónica obligatoria

Es otra obligación (RD 238/2026 y Orden HAC/1028/2026, en vigor desde el 06/10/2026): empieza el **6/10/2027** si facturas más de 8 M€ al año y el **6/10/2028** para el resto.

### Nuestra recomendación

Sin prisas: elige con calma un sistema que cumpla el reglamento y que, sobre todo, te ahorre trabajo hoy. Como los requisitos técnicos se mantienen según Hacienda, lo que prepares vale tanto si la obligación llega en 2027 como en 2028. Sigue el BOE: si se publica el aplazamiento, actualizaremos esta guía.

## Qué cambia para una subcontrata de reparto

Una empresa de reparto suele tener **tres flujos de facturación**. Revisa cada uno con tu asesor:

### A · Las facturas que emites tú al transportista

Si las emites con un programa, **ese programa tiene que cumplir el reglamento** en tu fecha (antes del 1/1/2027 si eres sociedad). Pide a tu proveedor la declaración responsable.

### B · Si el transportista te «autofactura»

Algunas redes emiten ellas mismas la factura del servicio en nombre de la subcontrata (**facturación por el destinatario**). Según la AEAT:

- quien la expide materialmente (el transportista) **genera** y, en su caso, **envía** el registro. Si está en el SII, queda exceptuado para esas facturas;
- **tú sigues siendo el responsable** de la obligación de facturar: la factura va a tu nombre;
- hace falta un **acuerdo previo**, un **procedimiento de aceptación** de cada factura y una **copia** para ti;
- debes anotarlas en tu **libro de facturas expedidas**.

**Qué hacer:** localiza el acuerdo, revisa cómo aceptas cada factura y concilia lo autofacturado con tu producción.

### C · Lo que pagas a tus repartidores autónomos

- **Si cada repartidor te factura:** como autónomo en IRPF, tendrá que usar un programa adaptado **antes del 1/7/2027** (o facturar a mano, o usar la aplicación gratuita de la AEAT).
- **Si tú preparas la factura en su nombre (autofactura):** la expides tú, así que **tu sistema genera el registro con el NIF del repartidor como emisor** y, en modalidad VERI\*FACTU, lo envía en su nombre. Para eso necesitas su **representación** (modelos normalizados de la AEAT, Resolución de 18/12/2024), además del **acuerdo previo** y la **aceptación** de cada factura.

### D · Repartidores asalariados y día a día

- Los asalariados cobran por **nómina**, no por factura: esa parte queda fuera.
- Se acabó «retirar» facturas: se **anulan** (si no se enviaron) o se **rectifican**. Numeración **correlativa y sin huecos** por serie, y **QR** en cada factura.

## Régimen sancionador, para tu información (art. 201 bis LGT)

| Quién                        | Infracción                                                                                                  | Multa                                      |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Empresa usuaria</b>       | Usar, estando obligada, programas que no cumplen el reglamento o que han sido alterados                     | <b>50.000 € por ejercicio</b>              |
| Fabricante o comercializador | Programas que permiten alterar registros, llevar contabilidades distintas o no cumplen las especificaciones | 150.000 € por ejercicio y tipo de programa |
| Fabricante o comercializador | Programa comercializado sin declaración responsable                                                         | 1.000 € por programa                       |

La Dirección General de Tributos (consulta vinculante V0482-26, de 03/03/2026) indica que la infracción por tenencia solo será exigible cuando lo sean los requisitos del reglamento, es decir, desde la fecha que esté en vigor para cada colectivo (hoy, las de 2027; octubre de 2028 si se publica el aplazamiento anunciado).



### Lista de comprobación en 10 pasos

- ☐ Confirma tu colectivo: **sociedad** (antes del 1/1/2027) o **autónomo** (antes del 1/7/2027).
- ☐ Comprueba si estás en el **SII**: si lo estás, el reglamento no te aplica por tus propias facturas.
- ☐ Haz inventario de **todos los programas** que emiten facturas en tu nombre: ERP, programa de la gestoría, Excel con macros, portal del transportista.
- ☐ Pide a cada proveedor su **declaración responsable** y pregunta si funciona en modalidad VERI\*FACTU.
- ☐ Revisa el **acuerdo de autofacturación** con el transportista y el procedimiento de aceptación.
- ☐ Decide cómo facturarán tus **repartidores autónomos**: factura propia o autofactura emitida por ti.
- ☐ Si autofacturas a repartidores, firma con cada uno el **acuerdo** y, para enviar en su nombre, la **representación**.
- ☐ Deja de borrar facturas: define cómo harás **anulaciones y rectificativas** y quién las aprueba.
- ☐ Revisa tus **series de numeración**: una por emisor y sin huecos.
- ☐ Prueba con tiempo: hasta tu fecha es un **periodo de pruebas** en el que puedes enviar registros de prueba con un sistema VERI\*FACTU (nota informativa de la AEAT).



## Cómo te ayuda Control de Liquidaciones

Control de Liquidaciones es un software web para empresas de reparto que calcula las **liquidaciones de los repartidores** y prepara la facturación asociada: **menos horas de administración y cero errores** en las liquidaciones, y preparado para VERI\*FACTU tanto si llega en 2027 como en 2028.

### Liquidaciones

- Carga de los **ficheros de producción del transportista** (ZIP, XLSX, XLSM o desde el correo) y revisión editable.
- **Validación diaria**: qué proveedor hizo cada ruta.
- **PDF por repartidor**, hojas de producción e **histórico**.

### Facturación

- **Autofactura a proveedores** con numeración correlativa sin huecos.
- **Anulaciones y rectificativas** en lugar de borrados.
- Facturación conforme a Verifactu vía **Verifacti**, que envía los registros a la AEAT y devuelve QR y huella para el PDF.
- Conciliación de las **autofacturas del transportista**.

### ¿Lo vemos con tus propios ficheros?

Pide una demo en [info@agentesia.eu](mailto:info@agentesia.eu) · [agentesia.eu](https://agentesia.eu)

Y calcula cuánto te cuesta hoy liquidar a mano con nuestra calculadora gratuita.

### Fuentes oficiales (consultadas el 20/10/2026)

- **RD 1007/2023 (RRSIF), consolidado**: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-24840>
- **RDL 15/2025 (plazos 2027)**: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-24446](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-24446)
- **Orden HAC/1177/2024**: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-22138](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-22138)
- **Ley 58/2003 General Tributaria (arts. 29.2.j y 201 bis)**: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186>
- **Orden HAC/1028/2026 (factura electrónica)**: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2026-20587>
- **AEAT, portal SIF y VERI\*FACTU**: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>
- **AEAT, nota sobre la ampliación de plazos**: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/nota-informativa-ampliacion-plazo-adaptacion-facturacion.html>
- **Hacienda, nota de 05/10/2026 (previsión de aplazamiento)**: <https://www.hacienda.gob.es/sgt/gabse hacienda/nota-informativa-verifactu.pdf>
- **AEAT, FAQ ámbitos de aplicación**: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/cuestiones-generales-ambitos-aplicacion.html>
- **AEAT, FAQ cumplimiento y delegación (autofacturas)**: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/cuestiones-generales-cumplimiento-delegacion.html>
- **AEAT, facturas expedidas por el destinatario**: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/facturacion-registro/facturacion-iva/facturas-expedidas-destinatario-terceros.html>
- **AEAT, FAQ declaración responsable**: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/certificacion-sistemas-informaticos-declaracion-responsable.html>
- **DGT, consultas vinculantes (V0482-26)**: <https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/>

GLS, SEUR, MRW y Correos son marcas de sus titulares; se citan solo para describir el tipo de empresa al que va dirigida esta guía. Guía informativa, no constituye asesoramiento fiscal.